

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

E

IMPRESA ATELIER S.A.

En la ciudad de Santiago, a 18 de agosto de 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **IMPRESA ATELIER S.A.**, RUT N° 89.557.000-1, representada por don Pablo Chappuzeau Larraín, chileno, ambos domiciliados en Luis Pasteur 6170, comuna de Santiago, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile encomienda a Imprenta Atelier S.A. la prestación de los siguientes servicios:

- Elaboración, preparación y distribución de toda clase de papeles impresos

Los servicios profesionales contratados se llevarán a cabo en dependencias del Prestador, sin sujeción a horario ni dependencia alguna, sin perjuicio de la obligación del Profesional de concurrir a dependencias de la Fundación para reuniones o presentaciones que fueren inherentes a sus servicios.

Todos los materiales usados por el profesional deben ser originales y la garantía de los mismos tendrán vigencia de un año desde la fecha de entrega y revisión de los productos.

SEGUNDO: Imprenta Atelier S.A. se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados, atendida a las medidas involucradas y a las urgencias que pudieran presentarse.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, a contar de la fecha del siguiente instrumento, sin perjuicio de lo anterior; cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato sin necesidad de expresa causa con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización.


PABLO CHAPPUZEAU L.
Gerente

CUARTO: Los trabajos que le sean encargados al Prestador serán detallados por cotizaciones anexas al presente convenio; con los costos correspondientes a cada servicio.

QUINTO: Los servicios se pagarán contra prestación de la correspondiente factura por parte del Prestador, documento que deberá incluir la glosa: Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017. El pago para cada servicio efectivamente realizado se concretará mediante depósito en cuenta corriente número 12302538 del Banco BCI.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el Prestador no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligada a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas a la Fundación, de este modo la relación contractual entre las partes es civil y no laboral, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el código del trabajo. Por consiguiente, se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir Imprenta Atelier S.A. con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Prestador asume completa y total responsabilidad.

SÉPTIMO: Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por el Prestador en su conocimiento o causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos a ella al término de los servicios contratados; el Prestador podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente contrato.

En virtud de la remuneración pactada en el presente contrato, la propiedad intelectual de los productos y trabajo desarrollado por el Profesional se entenderá transferida de pleno derecho a la Fundación en todo momento, la que quedará facultada para ampliar, terminar o modificar el trabajo desarrollado por el Profesional, sin pago adicional de ningún tipo para esta.

Como consecuencia de lo anterior, todos los informes o productos que sean resultado de los servicios encargados por este contrato al Profesional serán de único y exclusivo dominio de la Fundación.


PABLO CÁRDENAS
Gerente


Página 2 de 3

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se comprometen a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El Prestador declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

DÉCIMO: La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de Don **PABLO CHAPPUZEAU LARRAIN**, para comparecer en representación de Imprenta Atelier S.A., consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 1983, otorgada ante la Notaría de don Jorge Zañartu Squella.

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

IMPRESA ATELIER S.A.

RUT N° 89.557.000-1

Pablo Chappuzeau Larrain

